



BOLETÍN INFORMATIVO

Número 31

Mayo 2018



AUDITORIA Y CONSULTORIA INTEGRAL

Autorretención de renta por diferencia en cambio

La DIAN en Concepto 10937 de abril de 2017, precisó que bajo el art. 288 del E.T. se adoptó el sistema de caja en el reconocimiento de ingresos, costos y gasto por diferencia en cambio realizada, la autorretención en la fuente a título de impuesto sobre la renta se practicará en los casos en que se presente un ingreso susceptible de producir un incremento patrimonial para quien los percibe, y deberá practicarse sobre cada pago o abono en cuenta realizado al contribuyente sujeto pasivo, entendiendo por pago la prestación de lo que se debe y por abono en cuenta el reconocimiento contable de una obligación independiente de su cancelación o pago. Indicó que frente al ingreso que se genere por la diferencia en cambio, es dable concluir que solo en el momento que se reconozca el ingreso producto de la diferencia en cambio, habrá lugar a la autorretención.



Mejoras en propiedad ajena: ¿Registro contable como Intangible o propiedad planta y equipo?

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en Concepto 307 de 2018, con aplicabilidad a una entidad clasificada en el Grupo 2, indicó que las obras realizadas en las propiedades arrendadas cumplen las definiciones de un activo, y los desembolsos incurridos en ellas podrían ser capitalizadas como un derecho de uso y presentadas como un componente separado de las propiedades, planta y equipo (derechos de uso de propiedades arrendadas) y amortizadas en el menor tiempo entre su vida útil y el plazo del contrato, incluyendo las sucesivas prórrogas sobre las cuales la entidad tenga la certeza y sea prácticamente cierto que serán realizadas. Las entidades del Grupo 1 deberán aplicar lo establecido en la NIC 17 o NIIF 16, las cuales hacen referencia a la forma de contabilizar los arrendamientos.

Responsabilidad de la sociedad matriz o controlante en las obligaciones de su subordinada

En Oficio 220-072648 la Superintendencia de Sociedades, aclaró que aunque no se advierte que el tema haya sido desarrollado expresamente a través de las disposiciones legales, se puede originar por las siguientes situaciones en las cuales la matriz o controlante podrían responder por obligaciones de sus subordinadas:

- En los casos de concordato o liquidación obligatoria de las subordinadas, se invierte la carga de la prueba a la matriz, en el sentido que demuestre que la situación no se produjo por las actuaciones derivadas del control (Parágrafo del art. 148 y el art. 207 de la Ley 222 de 1995).
- Cuando la matriz es garante de las obligaciones de sus subordinadas.



Reconocimiento de Licencia de Paternidad por cambio de EPS

El Ministerio de Salud en Concepto 201811600368261 de abril de 2018, indicó que para que el trabajador pueda acceder al reconocimiento y pago de la licencia de paternidad, debe haber realizado aportes por el número de semanas correspondientes al período de gestación de la madre; esto sin perjuicio de la EPS a la que se encuentre afiliado a la fecha de parto, toda vez que dicha prestación económica, es reconocida por el Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de la EPS a la cual se encuentre afiliado al momento que se genere la licencia.

DIAN aclara temas relacionados con la bancarización

En concepto 301 de marzo de 2018 la DIAN precisó entre otros aspectos de la bancarización, que si el pago se realiza a través de una consignación bancaria, a pesar que sea un pago en efectivo, al realizar la consignación se está cumpliendo con la condición señalada por el legislador (canalización a través de medios financieros) para obtener la posibilidad de ser reconocido fiscalmente como costo, deducción, pasivo o impuesto descontable en la cédula correspondiente a las rentas no laborales.



Conciliación fiscal

La conciliación fiscal introducida por la Ley 1819 de 2016 en el art. 772-1 del E.T., es una obligación de carácter formal, mediante la cual los contribuyentes del impuesto de renta obligados a llevar contabilidad, deben registrar las diferencias que surjan entre la aplicación de los marcos técnicos normativos contables y las disposiciones del Estatuto Tributario y está compuesta por:

- El control de detalle: obligatorio a partir del año 2018, el contribuyente tiene autonomía para su implementación ya sea a través del uso del libro tributario, o cuentas de orden o cualquier otro sistema, en el cual deberá reflejar de manera consistente el tratamiento fiscal de las transacciones que generen diferencias de reconocimiento y medición entre lo contable y lo fiscal, así como la identificación y detalle de las diferencias y el registro contable a los cuales se encuentran asociadas.
- El reporte de conciliación o formato 2516 es el anexo del formulario 110, se debe presentar de acuerdo al último dígito del NIT a partir del 24 de octubre/2018, por el año 2017.